



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 509/14

Sucre, 20 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1577 de 21 de mayo de 2014, ingresa al Concejo Municipal nota CITE DESPACHO Nº 0662/2014 de 20 de mayo de 2014 suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Sr. José Santos Romero Mostacedo que fungía en el cargo de Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la aprobación del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL- DISTRITO 8-(P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 A 2018**, conforme a lo establecido en el Art. 16 numeral 10 de la Ley 482 de G.A.M.

Que, el **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL-DISTRITO 8 (P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 A 2018**, está integrado por los siguientes documentos:

1. **Diagnóstico Consolidado Distrital**, que entre otros aspectos señala: El Distrito Nº 8 es parte de los tres distritos rurales del municipio y está compuesto por seis Sub Centralías (Potolo, Quila Quila, Chaunaca, Punilla, Maragua y Sacopaya). En el Distrito existen 45 comunidades reconocidas, con tres centros poblados, siendo Potolo el Centro más poblado. El Distrito tiene una población, de acuerdo a datos del CENSO 2012 de 7.854 habitantes. A fjs. 169 y siguientes se detallan las potencialidades y limitaciones del Distrito Municipal Nº 8.
2. **Proceso de la Elaboración del Plan de Desarrollo Integral**, señala: El PDI D-8, constituye el instrumento principal de gestión del Gobierno Municipal, con el cual será posible presupuestar recursos de inversión que permita precisamente la ejecución de proyectos que corresponden a la demanda social. El presente documento es desarrollado en base a la Planificación Participativa de los principales actores del Distrito Municipal.
3. **Estrategias y Programas PDI D-8**, en primera instancia se realiza un análisis del contexto Nacional, Departamental y Municipal. Se analizan las principales orientaciones estratégicas en base al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Desarrollo Municipal. Se establece la visión del distrito por Sub Centralías, las metas y los objetivos. Se analizan las propuestas comunales de programas y proyectos de Desarrollo, su respectivo presupuesto y la estrategia de su ejecución. Las vocación principal del Distrito Municipal es la Agropecuaria y Turística.
4. A continuación se adjuntan los **Planes de Desarrollo Comunal** de todas y cada una de las comunidades que forman parte del Distrito Municipal Nº 8 y de los centros poblados, de acuerdo al siguiente detalle:

| SUBCENTRALÍAS Y SUS COMUNIDADES |          |             |               |           |           |             |
|---------------------------------|----------|-------------|---------------|-----------|-----------|-------------|
| Nº                              | POTOLO   | QUILA QUILA | CHAUNACA      | PUNILLA   | MARAGUA   | SACOPAYA    |
| 1                               | Chullpas | Chulchuta   | Chaunaca Baja | Mamahuasi | Iru Pampa | Sacopaya    |
| 2                               | Caraviri | Coyuly      | Chaunaca Alta | Punilla   | Majada    | Molle Molle |
| 3                               | Amakuri  | Lecopaya    | Chufle        | Cajamarca | Maragua   | Maracori    |



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

|    |                         |                              |              |            |            |            |
|----|-------------------------|------------------------------|--------------|------------|------------|------------|
| 4  | Janaj Khuchu            | Picachulo                    | Tumpeka Baja | Qhochapata | Socapampa  | Amotengo   |
| 5  | Collpa Khuchu           | Sisipuco                     | Tumpeka Alta | Kusillo    | Thontorqa  | Bellavista |
| 6  | Huaylla Pampa           | Tacchi                       |              | Yurubamba  | Ruffo      |            |
| 7  | Qesera                  | Talula                       |              |            | Melgarayuk |            |
| 8  | Sayaca                  | Purunquilla                  |              |            | Humaca     |            |
| 9  | Sunchu Pampa            | Ulupica                      |              |            |            |            |
| 10 | Teja Mayu               | Quila Quila (Centro Poblado) |              |            |            |            |
| 11 | Molle Molle             |                              |              |            |            |            |
| 12 | Torquychy               |                              |              |            |            |            |
| 13 | Potolo (Centro Poblado) |                              |              |            |            |            |

Que, el **Plan Nacional de Desarrollo**, se sustenta en el paradigma del "vivir bien" que plantea un nuevo patrón de Desarrollo Integral y diversificado que consiste en la agregación de valor y de industrialización de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables. En este proceso de construcción prevalece lo comunitario, con la implementación de cuatro estrategias nacionales:

- Estrategia económica: Bolivia Productiva
- Estrategia socio comunitario: Bolivia Digna
- Estrategia de relacionamiento internacional: Bolivia Soberana
- Estrategia del poder social: Bolivia Democrática.

Que, el **Plan de Desarrollo Departamental 2012-2016**, tiene tres ejes fundamentales: 1. Revolución Económica Plural en Armonía con la Madre Tierra; 2. Revolución Social y Derechos Fundamentales y 3. Revolución Institucional y Autonómica.

Que, el **Plan de Desarrollo Municipal**, plantea en el área del ámbito económico un municipio Emprendedor, Productivo y Dinámico; en el ámbito social, Sucre con Mejor Calidad de Vida; en el ámbito de los Recursos Naturales, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial un Sucre Ordenado, Integrado, Tradicional, Moderno y Ambientalmente seguro y en el ámbito institucional un municipio con Identidad y Capacidad de Gestión.

Que, en el marco de la propuesta del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 8 (P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 A 2018**, la Vocación del Distrito Municipal es AGROPECUARIO TURÍSTICO, donde también se desarrollan otras actividades económicas como la forestal, sin embargo la economía de las familias gira en torno a las actividades agropecuarias, razón por la cual el desarrollo del distrito se dará cuando se dé un mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la producción. La Visión Distrital es "Hasta el 2018, el Distrito 8 es un territorio desconcentrado y democrático, con desarrollo productivo, turístico y con Recursos Humanos y líderes capacitados que permitan el reposicionamiento de las culturas Jalq'a y Ch'uta.

Que, el Objetivo General, del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 8 (P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 a 2018** es definir lineamientos estratégicos programáticos que orienten a alcanzar el "vivir bien" a través de la tecnificación en todos los eslabones de los complejos productivos priorizados y de la mejora del nivel de productividad agrícola, pecuaria, de frutales y forestal, que repercuta en garantizar la seguridad alimentaria y la obtención de recursos económicos por la comercialización de excedentes, haciendo uso y manejo sostenido de los recursos naturales y promoviendo los servicios turísticos.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, para el cumplimiento de la visión, el objetivo general y los objetivos específicos, el presente Plan se sustenta en cuatro programas con sus respectivos sub-programas que han sido concatenados con las políticas del Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo:

Que, los programas y sub-programas que componen el plan destinado a cumplir la visión y los objetivos planteados, son:

1. **Programa de Desarrollo Económico Productivo**, con los subprogramas de Fomento al Turismo y Artesanías; Fomento a la Producción Agropecuaria y Forestal; Industrialización, transformación y Comercialización; Desarrollo de infraestructura Productiva y de riego tecnificado e Integración Física y Territorial.
2. **Programa de Desarrollo Humano**, con los subprogramas de Educación; Salud; Saneamiento Básico; Vivienda digna y saludable; Electrificación rural y urbana; Deporte y Cultura; Urbanismo; Seguridad Alimentaria y Género Generacional.
3. **Programa de Recursos Naturales**, con los subprogramas de Gestión Integral de Cuencas; Forestación y reforestación; Prevención de riesgos y desastres.
4. **Programa de Fortalecimiento Institucional y Organizacional**, con los subprogramas de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional; Desarrollo y Fortalecimiento a organizaciones sociales, económicas y de control social y Planificación y descentralización.

Que, mediante nota **HCM. Alc. 1062/13 de 27 de noviembre de 2013** el Concejo Municipal realizó la devolución del presente trámite al Ejecutivo Municipal para fines de su complementación y sustentación de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe legal.
- Pronunciamiento de las instancias y oficialías dependientes de la MAE que validen el contenido del documento.
- Suscripción de los responsables de su elaboración.
- El documento debe ser replanteado como un verdadero Plan de Desarrollo Integral del Distrito 8 y no limitarse a ser un Plan Quinquenal.
- En la Guía Metodológica se debe comparar con el PDM, PMOT, PDD y otros para demostrar su coherencia.
- Falta Diagnóstico del cumplimiento del Plan de Desarrollo Sostenible del D-8 aprobado por Resolución Municipal 116/08 con el objeto de establecer este análisis como una línea de base de la proyección del PDI-D8 2014 -2018.
- Se realizan las siguientes observaciones al documento:
  - a) La concatenación y redacción de las políticas institucionales, no pueden ser en términos de carencia, por el contrario debe señalar la política a ser desarrollada.
  - b) Enlazar las políticas públicas con los ejes temáticos.
  - c) Vincular la visión del Distrito N° 8 con la visión del Municipio.
  - d) Relacionar las metas con las políticas institucionales y los ejes temáticos.
  - e) Articular los proyectos por Sub Centralía con las metas y programas.
  - f) Relacionar los objetivos específicos con el objetivo del programa y sub programa.
  - g) Las políticas del PDI D-8 2014 – 2018 deben estar en relación directa con las políticas del PDM

Que, el **Informe N° 142/2014 de 6 de junio de 2014** de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal (a fjs. 4) **da por subsanadas todas estas observaciones.**

Que, el **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 8 (P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 A 2018**, cuenta con el respaldo del Informe Legal D.J. N° 196/2014 de 19 de mayo de 2014 que concluye: Que los beneficiarios, es decir los pobladores del Distrito Municipal 8, a través de sus respectivos representantes, otorgaron su aceptación y conformidad con el Plan de Desarrollo Integral D-8 (P.D.I.D-8), lo que es evidente por las actas adjuntas; que el Plan de Desarrollo Integral D-8 (P.D.I. D-8 2014-2018), se encuentra acorde a los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

lineamientos del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN), el Plan de Desarrollo Departamental (PDD), el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y el Plan Estratégico del Desarrollo Municipal del Municipio de Sucre, visión prospectiva al año 2025; que las distintas unidades del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de los distintos informes, Pronunciamientos e Informes Técnicos, expresan el apoyo y felicitan la iniciativa del Distrito Municipal 8, en razón del Plan de Desarrollo Integral del D-8 2014-2018 puesto en consideración.

Que, la **Constitución Política del Estado** dispone: **Art. 302-I** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos, en su jurisdicción los siguientes: **2.** Planificar y promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción; **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígena; **42.** Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la Planificación Departamental y Nacional.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** dispone: **Art. 7-I** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. **II. 2.** Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo bolivianos, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. **Art. 27** Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, Gestión, Planificación, Participación Ciudadana y Descentralización de Servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías de acuerdo a la Carta Orgánica o la Normativa Municipal.

Que, por **Ordenanza Municipal N° 157/12** de 19 de diciembre, el Concejo Municipal, aprobó el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, que establece un modelo de ordenamiento, como un sistema que regula los usos de suelo y la ocupación (estructuración) del territorio, tomando en cuenta los siguientes subsistemas: El político institucional, el urbano, patrimonio cultural y natural, el socioeconómico y el medio ambiental, con la finalidad de contribuir a una nueva cultura del territorio, que permita consolidar un modelo de gestión territorial sostenible, integral e integrado a partir del adecuado uso del suelo y del aprovechamiento racional de otros recursos, en función a las demandas sociales y a la mejor estructuración del espacio territorial.

Que, la **Resolución Autonómica Municipal N° 163/13** de 14 de marzo dispone: *"Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de los Oficiales Mayores, Directores y Jefaturas de la diferentes unidades del GAMS, APOYAR y COOPERAR en la REFORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL INTEGRAL DEL DISTRITO 8 (GESTIONES 2014 – 2018), en el marco de sus atribuciones y competencias, como ser proyectos integrales en desarrollo productivo y manejo de cuencas; en materia de educación, Turismo, Cultura, Salud, Deportes, Patrimonio Cultural, Natural y otros temas), asimismo cooperar en los temas operativos, administrativos y logísticos que sean necesarios, respectivamente"*.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Art. 16 de la Ley N° 482 de G.A.M.

Que, el **Art. 65 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14** Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su Art. 65 dispone que es atribución de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa inc. a) Analizar, evaluar y proponer en el ámbito de sus competencias la aprobación, devolución o rechazo del Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, así como fiscalizar su ejecución.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1° APROBAR** el **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 8 (P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 a 2018**, en sus componentes de Diagnóstico Consolidado Distrital, Estrategias y Programas y Planes de Desarrollo Integral por comunidad y centros poblados, por estar compatibilizado con los planes Nacional, Departamental y Municipal y haberse realizado en base a los principios de la planificación participativa municipal, conforme lo señala el Informe N° 142/2014 de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal.

El Objetivo General, del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 8 (P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 a 2018** es definir lineamientos estratégicos programáticos que orienten a alcanzar el "vivir bien" a través de la tecnificación en todos los eslabones de los complejos productivos priorizados y de la mejora del nivel de productividad agrícola, pecuaria, de frutales y forestal, que repercuta en garantizar la seguridad alimentaria y la obtención de recursos económicos por la comercialización de excedentes, haciendo uso y manejo sostenido de los Recursos Naturales y promoviendo los servicios turísticos.

En el marco de la propuesta del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 8 (P.D.I. D-8) GESTIONES 2014 a 2018**, la **Vocación** del Distrito Municipal es **AGROPECUARIO TURÍSTICO**, donde también se desarrollan otras actividades económicas como la forestal, sin embargo la economía de las familias gira en torno a las actividades agropecuarias, razón por la cual el desarrollo del distrito se dará cuando se dé un mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la producción. La **Visión Distrital** es: *"Hasta el 2018, el Distrito 8 es un territorio desconcentrado y democrático, con desarrollo productivo, turístico y con Recursos Humanos y líderes capacitados que permitan el reposicionamiento de las culturas Jalq'a y Ch'uta"*.

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**Art.3°** Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier\*  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.**